



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

## **ORDENANZA N°417/2024**

### **Visto:**

**La** necesidad de promover, en el ámbito de la Municipalidad de Romang, la participación en el deporte y la recreación de todos sus habitantes, como base para una mejor salud y bienestar de los mismos, y

### **Considerando:**

**Que** la actividad física y el deporte son fundamentales para el desarrollo integral de los individuos y la mejora de la calidad de vida. Esta Ordenanza tiene como objetivo crear un marco que facilite la participación en actividades deportivas y recreativas para todas las edades y condiciones físicas;

**Que** la localidad de Romang enfrenta actualmente una crisis económica que ha impactado negativamente en la calidad de vida de sus ciudadanos, exacerbando problemas sociales como el incremento del consumo de drogas entre jóvenes y adultos;

**Que** en estos contextos de adversidad económica y social, el deporte se erige como una herramienta fundamental para promover la salud física y mental de la población, ofreciendo alternativas constructivas y saludables frente a las tentaciones del consumo de sustancias;

**Que** la práctica deportiva regular contribuye significativamente a la reducción del estrés, la ansiedad y la depresión, factores que pueden estar intensificados en tiempos de crisis económica. Además, el deporte promueve hábitos de vida saludables y previene problemas de salud que, a largo plazo, pueden reducir los costos en atención médica para el municipio;

**Que** el deporte ofrece una alternativa positiva al consumo de drogas, proporcionando a los jóvenes y a otros miembros de la comunidad un canal para el desarrollo personal, el trabajo en equipo, la disciplina y la autoestima. Estas cualidades son esenciales para fortalecer la resistencia frente a la presión de grupo y el entorno social que fomenta el uso de sustancias;

**Que** los eventos deportivos y las actividades organizadas en espacios públicos, como los playones municipales, fomentan la cohesión social y la integración comunitaria, creando un sentido de pertenencia y solidaridad que es crucial para enfrentar la crisis y sus efectos colaterales;

**Que** la inversión en infraestructura deportiva y en programas de deporte para todos los grupos etarios fortalece el tejido social y ofrece oportunidades para la participación activa de la comunidad, reduciendo la probabilidad de involucrarse en comportamientos destructivos;



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Que** en consideración de los puntos anteriores, es imperativo que la Comisión de Deportes de la localidad de Romang desarrolle e impulse iniciativas y programas que promuevan el deporte como una herramienta clave para mejorar la calidad de vida, prevenir el consumo de drogas y fortalecer el tejido social en nuestra comunidad;

**Por ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:**

**ORDENANZA N°417/2024**

**Artículo 1°):** Créase la Comisión Municipal de Deporte, en adelante “La Comisión”, como un órgano consultivo y de coordinación del distrito de la ciudad de Romang.

**Artículo 2°):** **Objetivos:**

- Promover la conciencia de la saludabilidad del deporte y la recreación en todos los niveles de etapas etarias y sociales.
- Eleva el nivel de aptitud física general de toda la población.
- Gestionar acciones deportivas-recreativas, en condiciones de acceso para toda la población de Romang, cualquiera sea su edad, sexo, capacidad, o condición social.
- Concretar en el Municipio de Romang una estructura oficial de coordinación y apoyo a las actividades deportivo-recreativas.

**Artículo 3°):** La Comisión Municipal de Deporte, estará integrada por: La Comisión estará compuesta por un Presidente designado por el Intendente Municipal, un Secretario, un Tesorero y hasta cinco miembros adicionales. Todos ellos serán ciudadanos con experiencia o interés en el ámbito deportivo.

**Artículo 4°):** Son funciones de la Comisión Municipal de Deportes:

- Planificación y Ejecución: Diseñar y coordinar programas y eventos deportivos y recreativos.
- Promoción: Fomentar la participación en actividades deportivas y recreativas mediante campañas de sensibilización y eventos comunitarios.
- Colaboración: Trabajar con organizaciones deportivas locales, instituciones educativas y otras entidades para desarrollar actividades conjuntas.
- Evaluación: Monitorear y evaluar el impacto de los programas implementados y presentar informes anuales al Concejo Municipal.



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Artículo 5°): Programas y Actividades.**

**1. Programas Deportivos:**

- Deportes para Todos: Crear programas inclusivos para todas las edades y habilidades.
- Escuelas Deportivas: Implementar escuelas de iniciación y perfeccionamiento en distintas disciplinas deportivas para niños y jóvenes.
- Deporte Adaptado: Desarrollar actividades para personas con discapacidad.

**2. Actividades Recreativas:**

- Eventos Comunitarios: Organizar eventos como carreras populares, torneos y días deportivos.
- Talleres y Cursos: Ofrecer talleres y cursos sobre técnicas deportivas, bienestar físico y mental.

**3. Infraestructura:**

- Mantenimiento y Desarrollo: Gestionar el mantenimiento y desarrollo de instalaciones deportivas municipales.
- Acceso y Mejora: Asegurar que las instalaciones sean accesibles para todos los ciudadanos y promover su uso eficiente.

**Artículo 6°): Establécese** que los fondos necesarios para alcanzar los objetivos y fines establecidos en la presente Ordenanza, se integraran con los siguientes recursos:

- Presupuesto Municipal: Solicitar asignaciones anuales en el Presupuesto del Municipio. Actual subpartida N°2480
- Patrocinios y Donaciones: Buscar apoyo de empresas y organizaciones.
- Actividades Generadoras de Recursos: Organizar eventos que generen ingresos para reinvertir en los programas deportivos.
- Aportes nacionales o provinciales destinados al deporte, que eventualmente se transfieran para atención de programas específicos.

**Artículo 7°): Transparencia.** La Comisión deberá presentar informes financieros anuales al Concejo Municipal y a la comunidad, detallando los ingresos y egresos.

**Artículo 8°): Establécese** que los fondos para el deporte, subpartida N° 2480, asignados en los presupuestos municipales, equivaldrán como mínimo, al 0,50% de los ingresos corrientes del presupuesto 2023, y un 0,80% de los ingresos corrientes en los presupuestos subsiguientes.

**Artículo 9°): Una** vez constituida, la Comisión Municipal de Deporte reglamentará, ad referendum del Ejecutivo Municipal, los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Artículo 10°):** La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta la creación de la Secretaría Municipal de Deporte.

**Artículo 11°):** Deróguese la Ordenanza N°363/2024.

**Artículo 12°):** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de octubre del año 2024. -